

PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION. EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|---|-------|
| Administración Provincial | | Anuncios Oficiales | |
| Gobierno civil de Santander | | Anuncios de Subastas | |
| Circular n.º 57. Sobre la obligación que tienen los Municipios de adquirir anualmente libros destinados a la creación o ampliación de las Bibliotecas municipales | 617 | Servicios Hidráulicos del Norte de España | 619 |
| Excmo. Diputación provincial de Santander | | Aduana de Santander | 620 |
| Anunciando los suministros del mes de junio de 1949 | 618 | Distrito Minero de Santander | 620 |
| “Boletín Oficial del Estado” | | Caja de Recluta número 54, de Santander | 621 |
| Ministerio de Industria y Comercio | | Administración de Justicia | |
| Orden de 8 de julio de 1949, aprobada en Consejo de Ministros, sobre libertad de precios del pescado fresco | 618 | Providencias judiciales | 621 |
| | | Administración Municipal | |
| | | Ayuntamientos de Santander y Saro | 622 |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 57

Este Gobierno civil de la provincia de Santander recuerda a los Municipios sometidos a su jurisdicción que, estando en vigor por el Real Decreto de 6 de febrero de 1926 y la Real Orden del 17 de septiembre del mismo año, se encuentran en la obligación ineludible de adquirir anualmente libros destinados a la creación o ampliación de las Bibliotecas municipales, debiendo destinar a tal fin las cantidades que en cada caso, y siempre de acuerdo con la

cuantía del presupuesto municipal, señala concretamente el citado Real Decreto; insistiéndose en que la cantidad a destinar para formación de Bibliotecas municipales ha de ajustarse estrictamente a las escalas señaladas por la Superioridad en el repetido Real Decreto para los distintos Ayuntamientos, siempre de acuerdo con sus respectivos presupuestos.

Asimismo, este Gobierno civil recuerda una vez más a los señores alcaldes de esta provincia que, habiendo sido designada por el excelentísimo señor subsecretario de Educación Popular la Editora Nacional como organismo oficial afecto a dicha Subsecretaría para realizar, entre otros, el suministro de libros a las entidades oficiales, ella debe ser la encargada de facilitar los libros necesarios para la

formación de las Bibliotecas municipales, siempre de acuerdo, naturalmente, con las necesidades y deseos de cada Municipio. A tal fin, los señores alcaldes podrán ponerse en contacto con la Delegación Provincial de la Subsecretaría de Educación Popular de la provincia correspondiente, expresando cantidad que les corresponde destinar a la adquisición de libros, así como obras que desean les sean servidas.

He de significar que este Gobierno civil no podrá transigir con el incumplimiento de cuanto antecede durante el actual ejercicio 1949, ya que las disposiciones contenidas en las aludidas normas legales contribuyen notoriamente a la elevación del nivel cultural en esta provincia, para lo cual, todos, con entusiasmo, hemos de colaborar.

Santander, 14 de julio de 1949. 1369

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros del mes de junio de 1949

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabezas de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, los 400 gramos, a 1,0851 pesetas.
- Ración de cebada, los cuatro kilos, a 3,87 pesetas.
- Ración de paja, los seis kilos, a 4,12 pesetas.
- Ración de un litro de aceite, a 8,99 pesetas.
- Ración de un litro de petróleo, a 1,82 pesetas.
- Ración de un kilo de carbón, a 0,75 pesetas.
- Ración de un kilo de leña, a 0,20 pesetas.
- Ración de un kilo de carne, a 16,66 pesetas.
- Ración de un litro de vino, a 3,46 pesetas.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúnte por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real Orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 19 de julio de 1949.—El presidente, J. Pérez Eustamante.—El jefe administrativo, Antonio Rivas.—El secretario, L. Herrera.

'BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO'

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilustrísimos señores: La situación en que actualmente se desenvuelve la flota pesquera, tanto por el número de embarcaciones disponibles como por una mejor regularidad, aconseja efectuar un ensayo

de libertad de precios para el pescado en fresco, que permita actuar a la industria en un régimen de mayor libertad, reflejándose en ellos la política del Gobierno de aminorar las intervenciones estatales tan pronto como en cada caso lo permitan las circunstancias.

En virtud de lo expuesto, y previa aprobación del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden, queda en libertad de precios el pescado fresco, en todos los escalones de sus ciclos de producción y comercio. Los armadores, bien directamente o asociados, quedan facultados para desarrollar por sí mismos todas las fases del ciclo comercial, hasta la venta directa al público, de la pesca capturada por ellos mismos.

2.º La libertad de precios a que se refiere el artículo anterior se establece, como período de ensayo, hasta el 1.º de febrero de 1950, pudiéndose anular en cualquier momento si las circunstancias lo aconsejasen o se produjese una elevación abusiva en el precio del pescado, y debiéndose revisar en todo caso la presente Orden ministerial antes de finalizar el indicado mes.

3.º Para garantizar la regularidad del abastecimiento del pescado de los principales centros de consumo, se podrán establecer por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes corrientes comerciales desde los puertos pesqueros hacia el interior.

Con el fin de que no queden desvirtuadas las corrientes comerciales que se establezcan, la Subsecretaría de la Marina Mercante y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes establecerán el oportuno contacto, al objeto de determinar los puertos base o zonas de las embarcaciones pesqueras.

4.º Se limita la industrialización de la pesca a las especies autorizadas actualmente y a aquellas otras que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes determine, a la vista de la situación del abastecimiento nacional de pescado fresco.

5.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes continuará fiscalizando la fabricación de conservas de pescado y empleo de materias primas, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de enero de 1947 y 16 de abril de 1948.

6.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor desarrollo de cuanto se determina en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1949.—Suanzes. 1401

Ilustrísimos señores Subsecretarios de Marina Mercante, de Industria y Economía Exterior y Comercio; Comisario general de Abastecimientos y Transportes; Secretario general técnico de este Ministerio; Fiscal Superior de Tasas y Delegado oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas. (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 de julio de 1949).

ANUNCIOS OFICIALES**SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA**

Examinadas las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el camino de servicio y Central del Salto de Celis, en el Ayuntamiento de Rionansa, otorgado a la sociedad anónima "Saltos del Nansa", por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1945, y cuyas obras fueron declaradas de urgencia por Orden ministerial de 12 de enero de 1949, así como las hojas de depósito previo a la ocupación;

Resultando que, notificados personalmente y mediante anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y periódicos de la localidad, todos y cada uno de los propietarios de las fincas señaladas con los números 1 al 18, inclusive, del plano parcelario, cuya ocupación fué decretada en 24 de mayo último, publicada en el "Boletín Oficial" de Santander de fecha 3 de junio anterior, a excepción de los números 19, 20 y 22 de dicho plano parcelario, por realizarse actualmente con los propietarios gestiones amistosas que hacen inoperantes los trámites de expropiación forzosa;

Resultando que, con fecha 9 de junio último, el ingeniero encargado de Saltos del Nansa, S. A., presenta en estos Servicios Hidráulicos las actas correspondientes a las fincas de cuya ocupación urgente se trata, acompañadas de las hojas de valoración del depósito previo a la ocupación y valoración de indemnización por rápida ocupación de las fincas referidas;

Considerando que las actas están fechadas en 7 y 9 de junio último, firmadas por el perito nombrado por la sociedad peticionaria, don José María García González y un concejal delegado de la Alcaldía de Rionansa;

Considerando que el perito que ha actuado en estas diligencias de ocupación urgente es el mismo que ha sido nombrado a propuesta de la sociedad concesionaria en el expediente de expropiación forzosa de la totalidad de las fincas a ocupar, reuniendo los requisitos exigidos por la Ley de 10 de enero de 1879 y Reglamento de 13 de junio del mismo año;

Considerando que se han cumplido todos los trámites prevenidos en la Ley de 7 de octubre de 1839,

Esta Dirección de los Servicios Hi-

dráulicos del Norte de España ha resuelto:

1.º Aprobar las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 1 al 18 inclusive de la relación de propietarios, a excepción de los números 19, 20 y 22 de dicha relación, por realizarse actualmente con los propietarios gestiones amistosas por la sociedad peticionaria que hacen inoperantes los trámites de la expropiación forzosa.

2.º Aprobar las hojas de depósito previo a la ocupación e indemnización de las mencionadas fincas, cuyos importes son:

Número de orden, 1; nombre del propietario, don José Alvarez Vélez, vecino de Celis, líquido imponible; importe, 640 pesetas.

El mismo, por perjuicios; 190.

2. Don Paulino Cortines Fernández, vecino de Celis, imponible; pesetas 240,10.

Doña Irene Cortines Fernández, por perjuicios; 77.

3. Don Paulino Cortines Fernández, vecino de Celis, imponible; pesetas 131,16.

Doña Irene Cortines Fernández, por perjuicios; 25.

4. Don Eloy Rubín Gutiérrez, vecino de Celis, imponible; 4,96 pesetas.

5. Don Eloy Rubín Gutiérrez, vecino de Rionansa, imponible; 74,75 pesetas.

El mismo, por perjuicios; 10.

6. Doña Angeles de la Vega Alvarez, vecina de Celis, imponible; 23,56 pesetas.

La misma, por perjuicios; 3.

7. Doña Marcelina Pérez Cortines, vecina de Celis, imponible; pesetas 13,30.

La misma, por perjuicios; 3,50.

8. Doña María López Gutiérrez, vecina de Celis, imponible; 55,68 pesetas.

La misma, por perjuicios; 22,50.

9. Doña Fernandina de la Vega Alvarez, vecina de Celis, imponible; 177,42 pesetas.

La misma, por perjuicios; 70.

10. Don Eloy Rubín Gutiérrez, vecino de Celis, imponible; 283 pesetas.

El mismo, por perjuicios; 107.

11. Doña Fernandina de la Vega Alvarez, vecina de Celis, imponible; 141 pesetas.

La misma, por perjuicios; 300.

12. Don José Gutiérrez Rubín, vecino de Celis, imponible; 285,60 pesetas.

El mismo, por perjuicios; 119,70.

13. Doña Fernandina de la Ve-

ga Alvarez, vecina de Celis, imponible; 1.090,60 pesetas.

La misma, por perjuicios; 222,80.

14. Doña Pilar Gutiérrez Rubín, vecina de Celis, imponible; 62,08 pesetas.

La misma, por perjuicios; 28,70.

15. Doña Posa Solar Pérez, vecina de Celis, imponible; 19,08 pesetas.

La misma, por perjuicios; 50.

16. Don Fabián Díez Díaz, vecino de Celis, imponible; 0,66 pesetas.

17. Don José Alvarez Vélez, vecino de Celis, imponible; 2,61 pesetas.

El mismo, por perjuicios; 1.

18. Doña Nemesia Suárez e Hijos, vecina de Celis, imponible; pesetas 272,70.

La misma, por perjuicios; 174,80.

21. Don Ceferino Gutiérrez Gutiérrez, vecino de Celis, imponible; 88,90 pesetas.

El mismo, por perjuicios; 85.

Cuyos importes abonará la sociedad concesionaria a los interesados, y si se negasen a recibirlos serán depositados en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Santander, a disposición de éstos Servicios Hidráulicos, remitiendo a los mismos los resguardos acreditativos de haberlo efectuado o, en otro caso, los recibos de la entrega de las expresadas cantidades.

Oviedo, 12 de julio de 1949.—El ingeniero director, P. A., A. Dañobeitia.

1371

Derechos de inserción: 341 ptas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA*Concesión de aguas públicas*

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Pedro Cristino Pardo Iruleta.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Mil (1.000) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de La Viña.

Término municipal en que radicarán las obras: Vega de Liébana (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posterior-

res concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 11 de julio de 1949.—El ingeniero-director (ilegible). 1370
Derechos de inserción: 115 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

Habiéndose decretado por esta Administración el abandono provisional de 24 pares de medias Nylon y cinco plumas estilográficas, que le fueron intervenidas a don Enrique Pérez Sol al desembarcar de su visita al vapor "Motomar", se procede a la formación de expediente (75-48).

Lo que se publica para conocimiento del interesado, quien podrá presentar las reclamaciones que crea oportunas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de julio de 1949.—El administrador, J. Aranaz Agesta.
Derechos de inserción: 35 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

Habiéndose decretado por esta Administración el abandono provisional de 13 bultos marca "Agullón", p. b. 312 kilos, envases galletas consignados a viuda J. Gullón, partida 16 del manifiesto 218-48 del vapor "Río Francolí", se procede a la formación de expediente (21-49).

Lo que se publica para conocimiento del consignatario, quien podrá presentar las reclamaciones que crea oportunas a su favor, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de julio de 1949.—El administrador, J. Aranaz Agesta.

1372

Derechos de inserción: 35 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

Habiéndose decretado el abandono provisional de un aparato de radio "RCA Victor", otro "Radiola", otro "General Electric", otro ídem, otro "Crosley", setenta pares de medias Nylon y 27 frascos insulina, 17 gramos streptomina, siete películas impresionadas, 34 gramos streptomina, seis frascos extracto hígado y dos de reticulogen, mercancías pertenecientes a los pasajeros del vapor "Marqués de Comillas", llegados en diciembre del pasado año, don Vicente Vada, don Francisco Maza, doña Aurora Garrido, don José López Díaz y don Mateo Simo, se procede a la formación de expediente (23-49).

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de julio de 1949.—El administrador, J. Aranaz Agesta.

1372

Derechos de inserción: 55 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

Habiéndose decretado el abandono provisional de 141 kilos de libros en español, 15 saquitos de azúcar y 45 kilos de ídem, pertenecientes a don Daniel González y don Baltasar Barreras, pasajeros del vapor "Reina del Pacífico", y a don Gerardo Diego, del vapor "Marqués de Comillas", ambos del mes de enero del año en curso, se procede a la formación de expediente (24-49).

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de julio de 1949.—El administrador, J. Aranaz Agesta.

1372

Derechos de inserción: 41 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios de permanencia en almacenes de 45 kilogramos de azúcar, 1,200 kilogramos de pasta para sopa, 1,300 de café y 1,600 de harina, todo ello abandonado en el salón de reconocimientos de esta Aduana, se procede a la formación de expediente (18-49).

Lo que se publica para conocimiento de quien se considere dueño de la mercancía, quien podrá presentar las reclamaciones que crea oportunas a su favor, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de julio de 1949.—El administrador, J. Aranaz Agesta.

1372

Derechos de inserción: 39 ptas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Anuncio.—Expropiaciones

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 136 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se señala el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones sobre la necesidad de ocupación de parcelas de terreno en fincas que a continuación se relacionan, y cuya expropiación solicita la sociedad Solvay y Compañía en la "Mies de Soña", en término de Polanco, para necesidades de explotación de sus sondeos para cal, y dentro de sus concesiones mineras:

Parcela número 1.—Prado con superficie de 162 metros cuadrados en finca de don José San Emeterio Castañeda, y que explota el mismo.

Parcela número 2. Prado con superficie de 315 metros cuadrados en finca de don Manuel Cabrero Calderón, y que explota el mismo.

Parcela número 3. Prado con superficie de 126 metros cuadrados en finca de don Fidel Cabrero Marcos, y que explota él mismo.

Las reclamaciones habrán de dirigirse a esta Jefatura de Minas por conducto del alcalde de Polanco, según preceptúa el citado Reglamento.

Santander, 19 de julio de 1949.—El ingeniero jefe, J. Luna. 1373

Anuncio.—Expropiaciones

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 136 del vigente Reglamen-

to para el Régimen de la Minería, se señala el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones sobre la necesidad de ocupación de una parcela de terreno prado con superficie de 1.501,10 metros cuadrados de una finca propiedad de señores herederos de don Tiburcio García, y que llevan en arriendo don Julián Diego, vecino de Sarón; dicha finca está situada en Sarón, en término de Santa María de Cayón, y la expropiación de la parcela se solicita por don Antonio Lavín Cobo para necesidades de explotación de arcillas dentro de su concesión minera "La Nueva", número de expediente 15.222.

Las reclamaciones habrán de dirigirse a esta Jefatura por conducto del señor alcalde de Santa María de Cayón, según preceptúa el citado Reglamento.

Santander, 19 de julio de 1949.—
El ingeniero jefe, J. Luna. 1374

CAJA DE RECLUTA DE SANTANDER NUMERO 54

Al objeto de dar cumplimiento al artículo número 219 del vigente Reglamento para el Reclutamiento del Ejército, el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1949, a los efectos de los artículos números 220 y 221 del citado Reglamento, tendrá lugar los días que se detallan a continuación, para los Ayuntamientos a cuyo acto los comisionados nombrados a tal efecto vendrán enterados de las funciones a desempeñar para resolver cualquier duda que diera lugar:

A LAS NUEVE DE LA MAÑANA

Día 6 de agosto

Alfoz de Lloredo; Ampuero; Anievas; Arenas de Iguña; Argoños; Arnuero; Arredondo; Astillero; Barrayo; Bárcena de Cicero; Bárcena de Pie de Concha; Cabezón de la Sal; Cabezón de Liébana; Cabuérniga; Camaleño; Camargo; Campóo de Yuso; Cartes; Castañeda; Castro Urdiales; Cieza; Cillorigo.

Día 8

Colindres; Comillas; Corvera; Enmedio; Entrambasaguas; Escalante; Guriezo; Hazas en Cesto; Hermandad de Campóo de Suso; Herrerías; Lamasón; Laredo; Las Rozas; Liendo; Liérganes; Limpias; Los Corrales; Los Tojos; Luena; Marina de Cudeyo; Mazcuerras; Medio Cudeyo; Meruelo; Miengo; Miera; Mo-

lledo; Noja; Penagos; Peñarrubia; Pesaguero.

Día 9

Pesquera; Piélagos; Polaciones; Polanco; Potes; Puentevesgo; Ramales; Rasines; Reinoso; Reocín; Ribamontán al Mar; Ribamontán al Monte; Rionansa; Riotuerto; Ruentel; Ruesga; Ruiloba; San Felices de Buelna; San Miguel de Aguayo; San Pedro del Romeral; San Roque de Riomiera; Santa Cruz de Bezana; Santa María de Cayón; Santillana; Santiurde de Reinoso; Santiurde de Toranzo.

Día 10

Santander, Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, y 4.^a

Día 11

Santoña; San Vicente de la Barquera; Saro; Selaya; Soba; Solórzano; Suances; Torrelavega; Tresviso; Tudanca; Udías; Valdáliga; Valdeolea; Valdeprado; Valderredible; Val de San Vicente; Vega de Liébana; Vega de Pas; Villacarriedo; Villaescusa; Villafufre; Villaverde de Trucíos; Voto. 1386

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

El día 28 del corriente mes de julio, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Los Tojos la subasta a pliego cerrado de los siguientes productos leñosos:

500 toneladas de leñas muertas del monte Colladas y Collugas número 11, en el sitio de Río Guzmeana, entre los límites de Valleja Honda a la Peña de la Helechosa y Río Guzmeana y camino del monte Colladas y Collugas. El precio máximo de tasación es el de 5.000 pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Tojos, 15 de julio de 1949.—El alcalde, Justo Macho. 1402

Derechos de inserción: 41 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

En el juicio sobre resolución de contrato de que luego se hablará se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor juez municipal del distrito número dos, don José Manuel Balboa y Cobo, ha visto y oído este juicio de carácter civil sobre resolución de contrato, seguido ante este dicho Juzgado a instancia de doña Pilar de la Lastra y Lastra, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, contra la herencia yacente de doña Cleta Basilia Martínez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, donde tuvo su último domicilio en el piso primero derecha de la casa número 15 de la Travesía o Pasadizo de Vargas (antes calle de Tres de Noviembre); contra las personas desconocidas e inciertas y de ignorado paradero, y contra don Félix Legaz Samperio y doña María López Fernández, mayores de edad, casado y soltera, respectivamente, y de esta vecindad, habitantes en el indicado piso.

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento que hasta 1.^o de febrero de 1949 tuvieron concertado la parte actora y la causante de la entidad jurídica demandada, doña Cleta Basilia Martínez Gereda y, por tanto, interrumpida definitivamente su convivencia con co-demandadas don Félix Legaz Samperio y doña María López, declarando, asimismo, que tal convivencia no constituyó subarriendo; reservando a la actora las acciones que pudieran asistirle, ante la jurisdicción que corresponda, en cuanto al resto de la demanda que se desestima por esta sentencia, y condenando a los demandados al pago de todas las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.

Santander a 14 de julio de 1949.
El secretario, P. H., G. Campo.

Derechos de inserción: 117 ptas.

Por la presente se emplaza a Jesús Manterola Herrero, de 26 años de edad, casado, natural y vecino de Astillero, de cuyo domicilio se ausentó y actualmente en residencia desconocida, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, se personifique en esta Fiscalía Provincial de Tasas o indique concretamente su actual paradero, al objeto de notificarle que, como resolución al expediente

número 15.088, seguido contra él en esta Fiscalía, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia acordó imponerle la multa de mil quinientas pesetas (1.500) e incautación definitiva de los 60 kilogramos de trigo y 37 de garbanzos que le fueron intervenidos, debiendo hacer efectiva dicha multa en el plazo de diez días o recurrir en alzada ante la Fiscalía Superior contra dicho fallo, en el término de ocho días, presentando el recurso en esta Fiscalía, previo abono de la multa y depósito del 50 por 100 de la misma.

Si transcurridos los plazos anteriormente señalados no ha comparecido, se le considerará legalmente notificado; rogando a todas las autoridades de las mismas y personas en general que conozcan su actual paradero lo pongan en su conocimiento en esta Fiscalía.

Palencia, 20 de abril de 1949.—El fiscal provincial de Tasas, Rosendo de la Torre. 1380

Por la presente cédula de citación se cita de comparecencia ante este Juzgado de Paz de Valderredible (Santander), para el día 26 del corriente mes, y hora de las doce, a don Pablo López Cifrián, de 26 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Cillamayor de Santullán, donde fijó su residencia, de la que se ausentó hace tiempo y se ignora su paradero, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas por hurto de unos zapatos y medio kilogramo de chorizo; apercibiéndole que, de no comparecer, se le seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverle a citar.

Valderredible, 13 de julio de 1949.
El juez de paz, Florencio Bárcena.

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,
Cita y emplaza a Francisco García Terán, de 33 años, soltero, hijo de José y Tomasa, vecino que fué de Torrelavega, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de ejecución de la resolución dictada contra el mismo en el expediente número 14.223.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 14 de julio de 1949.—El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo. 1377

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a don Enrique Alcalde Gutiérrez, vecino que fué de Torrelavega, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas en expediente instruido contra el mismo con el número 33.819, exhorto 1630.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 15 de julio de 1949.—El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo. 1378

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a doña Luisa García Herrera, vecina que fué de esta capital, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas en el expediente instruido contra el mismo con el número 84.243, exhorto 1.608.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 13 de julio de 1949.—El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo. 1379

Don José María Hernanz Cano, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

”Sentencia.—En la ciudad de Santander a trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor juez municipal del número uno, don Carlos de Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Luis Sanz Gil, de veintitrés años de edad, soltero, escayolista y vecino de Oviedo y en ignorado paradero en la actualidad, por lesiones a Manuel González So-

lís, de veintiocho años de edad, soltero, decorador y de esta vecindad; y Fallo: Que debo de condenar y condeno a Luis Sanz Gil a la pena de treinta días de arresto y a las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, con asistencia de mí, el secretario, en el día de su fecha.—Doy fe.—José María Hernanz Cano.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Luis Sanz Gil, cuyo actual paradero se ignora, pongo la presente, para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Hernanz Cano. 1381

José Aróstegui Fresno, de unos 35 años de edad, casado, de estatura regular, delgado, moreno, pelo ondulado, con falta de dos dientes, avecindado últimamente en Durango (Vizcaya) y actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario número 8 de 1949 sobre hurto de 1.500 pesetas, como comprendido en número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Laredo, 14 de julio de 1949.—El juez de instrucción, C. Alonso.—El secretario, M. Valdivieso. 1382

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada por el mismo el día seis del actual, el proyecto redactado por el señor arquitecto municipal para la reforma parcial del plano del ensanche del Sardinero, en el sentido de suprimir del mismo el trazado de la prolongación de la calle de Juan de la Cosa hasta enlazar con la Avenida de la Reina Victoria, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Obras municipales, esta Alcaldía hace público que durante el término de treinta días, a par-

tir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedará el proyecto expuesto al público en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, y durante el mismo lapso de tiempo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de los extremos que el mismo abarca.

Santander, 15 de julio de 1949.—
El alcalde, Manuel G. Mesones.

1391

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año de 1949:

Sesión del día 5 de enero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

No acceder a la petición de la Excelentísima Diputación Provincial para que se dé el nombre de don Francisco S. González a la pequeña Plaza situada entre la calle de Juan de la Cosa y Avenida de la Reina Victoria.

Conceder media paga extraordinaria, con motivo de las fiestas de Navidad, a todos los funcionarios municipales con plaza en propiedad y en activo servicio, así como a los que se encuentren en situación de jubilados.

Aprobar el concierto celebrado con don José Mira Marañón, propietario del establecimiento titulado "La Raquel", para la exacción del impuesto de consumos de lujo.

Cambiar de destino dos porciones de subsuelo de las calles de Marcelino S. de Sautuola y Concepción Arenal, y enajenarlas en pública subasta.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactados por el señor ingeniero municipal de Caminos para la pavimentación de las aceras de la Plaza de Casimiro Sáinz.

Ratificar un acuerdo de la C. M. P. mejorando la cuantía de las cantidades que habrán de percibir los funcionarios jubilados en concepto de paga extraordinaria de Navidad.

Modificación del artículo 36 del Reglamento de la Beneficencia municipal.

Testimoniar al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia la más inquebrantable adhesión de la Excmo. Corporación municipal, rogándole se digne hacer extensiva es-

ta adhesión a S. E. el Jefe del Estado.

Sesión del día 12

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar de urgencia las obras de prolongación de la Avenida de Calvo Sotelo hasta la altura del Gran Cinema.

Moción de la Comisión de Ensanche sometiendo a la aprobación municipal el proyecto y presupuesto para la prolongación de la Avenida de la Reina Victoria, con el consiguiente acuerdo de modificación del plano de Ensanche.

Aprobación del presupuesto de la Zona de Ensanche para el ejercicio de 1949.

Aprobar una moción de la Alcaldía - Presidencia proponiendo se adopte el acuerdo inicial de municipalización del servicio de abastecimiento de aguas a esta población, así como otros extremos.

Sesión del día 2 de febrero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar su asentimiento al acuerdo adoptado por la C. M. P. en sesión de 19 de enero próximo pasado proponiendo para el desempeño del cargo de decano de la Beneficencia municipal a don Antonio Sandoval G. Briz, asumiendo, asimismo, el decanato de la Casa de Socorro, para cuyo cargo ha sido designado por el señor jefe provincial de Sanidad.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policías, B. y T. proponiendo se faculte ampliamente a la Alcaldía para llevar a efecto un contrato por un período de cinco años con el actual contratista del servicio de transporte de carnes, con las obligaciones mínimas señaladas en dicha moción.

Imponer el régimen de contribuciones especiales, reguladas por la legislación vigente, a las obras de prolongación de la Avenida de Calvo Sotelo, hasta la altura del Gran Cinema.

Ratificar el acuerdo adoptado por la C. M. P. en sesión de 28 de enero próximo pasado, por el que se aprobó, a propuesta de la Comisión de Ensanche, el informe emitido por el señor arquitecto municipal de aquella zona en relación con el proyecto redactado por la Junta de Obras del Puerto, sobre ampliación de la zona de servicio delimitada en la Dársena de Maliaño.

Ratificar el acuerdo adoptado por la C. M. P. en sesión de 28 de enero

próximo pasado referente a la adquisición de una auto-escala telescópica de la Casa D. C. I., de Madrid.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactados por el señor ingeniero municipal de Caminos para la prolongación de la alcantarilla de la calle de Los Acevedos.

Aprobar el aumento de presupuesto para las obras de pavimentación de la calle de Ruiz Zorrilla.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactados por los técnicos municipales para las obras de urbanización del último trozo de la calle de Rualasal.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del pasado año de 1948.

Sesión del día 6

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Constitución del Excmo. Ayuntamiento, determinada por las elecciones municipales últimamente celebradas.

Sesión del día 16

Aprobar el acta de la sesión anterior.

No aceptar el precio señalado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la divergencia surgida en la tasación de la finca propiedad de la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebon, S. A., que es necesario expropiar para la apertura de la calle de unión de Castelar con la Avenida de la Reina Victoria, impugnando citada resolución ante el Tribunal Contencioso - Administrativo provincial.

Conceder a todos aquellos funcionarios municipales que al llegar la fecha de su jubilación hayan prestado servicios en activo por un período de cuarenta o más años, un haber de jubilación igual al sueldo base, juntamente con los quinquenios que estuvieren disfrutando en aquel momento.

Aprobar las condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la adquisición de un torno mecánico, un taladro sensitivo, una cizalla, una sierra mecánica y dos electroafiladoras con destino a los nuevos talleres municipales.

Aprobar, en principio, una moción de la Ponencia de Educación Nacional proponiendo la inversión de los fondos procedentes del abintestato

de doña Eloísa Hernández Maldonado.

Enajenar a los señores don Jesús, don Fidel y don José López Bárcena un sobrante de vía pública situado en la Plaza de la Catedral, lindante con la parcela número 160, adjudicada a dichos señores.

Anular la subasta celebrada el 20 de marzo de 1948 para la reparación del firme de la calle de Calzadas Altas.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor ingeniero municipal industrial para la instalación de bocas de riego e incendios en el trozo comprendido entre las calles de Cervantes e Isabel la Católica.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactados por el señor ingeniero municipal industrial para la instalación de bocas de riego e incendios en la calle de San Fernando, en el tramo comprendido entre las Plazas de Numancia y Perines.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactados por los señores técnicos municipales para la reforma parcial de alineaciones entre las calles de San José y Guevara.

Sesión del día 2 de marzo

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, entre este Excmo. Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 3.751.102,19, con destino a la financiación de las obras de urbanización de diversas calles de la zona siniestrada.

Aprobar una propuesta del señor concejal juez instructor del expediente de responsabilidad administrativa, en trámite de ampliación a destitución, incoado al inspector de segunda de Cuerpo de la Guardia Municipal don Miguel Rodríguez Aja, por virtud de la cual se propone la destitución definitiva de dicho funcionario en su cargo.

Conceder al señor jefe de Contabilidad de este Excmo. Ayuntamiento un aumento anual en sus haberes de tres mil pesetas.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Policías, B. y T. proponiendo se dé el nombre de "La Horadada" a la calle que va desde la Avenida de La Magdalena hasta la playa del mismo nombre.

Aprobar el proyecto redactado por los técnicos municipales para el aprovechamiento de terrenos de la

zona marítimo-terrestre, al Norte de la bahía, en el sitio llamado de San Martín, con destino a jardines municipales.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactados por el señor ingeniero municipal de Caminos para la pavimentación de las aceras de la calle de Madrid.

Adquirir un camión G. M. C., cuya adquisición se hace directamente, toda vez que no es posible la concurrencia, en consideración a que repetido camión es proporcionado por el Estado.

Sesión del día 13

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Elección de compromisario para la de diputados provinciales, con arreglo a los Decretos de 4 y 11 de febrero último.

Santander, 4 de abril de 1949.—El secretario, Luis de la Escalera.

Sesión del 6 de abril.—Aprobado. P. A. del E. A., el secretario, Luis de la Escalera. 820

AYUNTAMIENTO DE SARO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de enero y febrero de 1949:

Sesión del día 15 de enero.—

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda pedir al director general de los Registros y del Notariado, Ministerio de Justicia, para que envíe 25 libros de Familias numerosas.

Igualmente, enviar 13 denuncias presentadas por el guarda forestal al señor jefe del Distrito Forestal.

Oficio al alcalde de Santa María de Cayón manifestando que José Manuel Samperio, hijo de Gabino y María, que nació en aquel Ayuntamiento, le corresponde entrar en quintas por Saro.

Asimismo, al Ayuntamiento de Cartes manifestando que el mozo Fidel Cobo Gutiérrez, del reemplazo de 1948, ha sido excluido de este Ayuntamiento por residir sus padres y el mozo en Cartes.

Sesión del día 31.—Oficio al "Boletín Oficial" para anuncio del padrón de habitantes y cuaderno auxiliar; oficio al alcalde de Madrid para que incluya en aquel alistamiento a José Teja Gómez, por residir sus padres y el mozo en aquella capital; al Ayuntamien-

to de Villafufre, para que incluya a Silverio Solórzano Solórzano.

Al Ayuntamiento de Santillana del Mar, para que incluya a Manuel Cobo Ruiz.

Se cita a Servando García para que declare sobre cerramientos arbitrarios.

Sesión del 13 de febrero de 1949.—El señor alcalde da cuenta a la Corporación que se va a proceder al relevo de las Juntas vecinales de los pueblos de este Ayuntamiento, y a este objeto, propone que sea reelegido el presidente de la Junta vecinal del pueblo de Llerana, don Manuel Fernández Gutiérrez, y para vocales a don Alfredo Fernández Crespo y a don Isaac Gutiérrez Acebo; y para el pueblo de Saro: presidente, don Fidel Sáinz Pardo, y vocales, don Evaristo Barquín Doumarco y don Ramón Pérez Ruiz.

Se acuerda que las Juntas vecinales de Saro y Llerana abonen a los señores maestros lo que les corresponde por casa-habitación, según el Decreto-Ley referente al año de 1948, por no existir en presupuesto la cantidad asignada, siendo de cuenta de este Ayuntamiento lo referente al año 1949.

Se acuerda para el próximo domingo, día 20, citar a los señores concejales e industriales de este término, para tratar de los Consumos de Lujo.

Sesión del 27.—El señor alcalde hace presente a los señores industriales lo que han de pagar en este año de 1949 por los Consumos de Lujo, introducción de vinos y alcoholes, y cinco céntimos en litro de vino los industriales don Eugenio Güemes Abascal, don Antonio Sáinz Cruz, don Manuel Solórzano Trueba y don José Revuelta y Revuelta.

Expuesto por el señor alcalde a los industriales el tipo máximo por los conceptos anteriormente expresados, los industriales don Eugenio Güemes y don José Revuelta y Revuelta manifestaron su conformidad al arreglo; en cambio don Manuel Solórzano Trueba y don Antonio Sáinz Cruz, no estaban conformes en abonar al Ayuntamiento la cantidad asignada de 3.000 pesetas a cada uno, quedando pendiente de resolución.

Saro, 8 de abril de 1949.—El alcalde (ilegible).—El secretario, Eloy Crespo. 797